



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00099-00.

En atención a lo solicitado y conforme a lo estipulado por el artículo 599 del CGP, se ordena que el demandante preste caución por a suma **\$33.000.000, esto** en el término de diez (10) días. So pena de levantar las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2022-099 -1 folio-)

ypg